

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro siendo las diecinueve horas del día cinco de abril del año dos mil seis, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la calle Carrizal de la colonia Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, maestro Enrique Rivera Rodríguez, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de Partidos Políticos: licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Israel Chávez Pozas, representante suplente de la coalición “Alianza por México”; licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia; del ciudadano José Luis Armando de la Vega Estrada, representante del Partido del Trabajo; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del Partido Nueva Alianza; ciudadano Román Fernando Pérez Gasca, representante del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.-Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación, y

aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen que emite el Director General, relativo al convenio de coalición formado por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo denominado “Por el Bien de Todos.- - - - -  
- - - - - - - - - - -En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Buenas tardes, señoras y señores integrantes de este órgano colegiado, a los funcionarios y representantes de los medios de comunicación y los ciudadanos presentes, gracias por su asistencia a esta sesión extraordinaria de Consejo General. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, haga uso de la voz. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva.- Buenas tardes, en primer término, doy lectura a la convocatoria a sesión extraordinaria, remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este órgano colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Consejo General del instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, sesenta y ocho, fracciones primera, séptima, octava, novena, décima quinta, trigésima tercera, trigésima séptima, sesenta y nueve, fracción tercera, setenta, fracciones primera, segunda, décima, setenta y uno, setenta y nueve, fracción séptima, ciento nueve, doscientos seis, doscientos siete, doscientos ocho, doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once, doscientos doce, doscientos catorce de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, uno, tres, cuatro, ocho, sesenta y uno, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y cuatro, ochenta y siete, noventa y uno, cien y ciento uno del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión extraordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día cinco de abril a las diecinueve horas en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del

mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen que emite el Director General, relativo al Convenio de Coalición conformado por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo denominado "Por el Bien de Todos". De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las diecinueve treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva. En cumplimiento de lo expuesto, me propongo a desahogar el primer punto, que es la verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. De acuerdo con la lista de asistencia, damos cuenta con la presencia de las señoras y señores representantes de los partidos políticos y la coalición "Alianza por México". Licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional, del licenciado Israel Chávez Pozas, representante suplente de la coalición "Alianza por México", del licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia, del ciudadano José Luis Armando de la Vega Estrada, representante del Partido del Trabajo, del licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante propietario del Partido Nueva Alianza, del ciudadano Román Fernando Pérez Gasca, del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Asimismo damos cuenta con presencia del licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, licenciado Antonio Rivera Casas, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, maestro Enrique Rivera Rodríguez, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, asimismo doy cuenta con la presencia de la licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática, así como la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha,

Director General del Instituto Electoral de Querétaro. Por lo anterior, señor presidente, existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión. Antes de la aprobación del orden del día le tomaremos la protesta de ley al licenciado Israel Chávez Pozas, representante suplente de la coalición “Alianza por México”, les pido que nos pongamos de pie por favor. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Licenciado Israel Chávez Pozas, representante suplente de la coalición “Alianza por México”, ¿protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este consejo, para bien de la ciudadanía?. En el uso de la voz el licenciado Israel Chávez Pozas, representante suplente de la coalición “Alianza por México”.- Sí, protesto. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande, bienvenido. Licenciada Cecilia Pérez Zepeda, pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva.- El segundo punto es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto. Se informa que por ser una sesión extraordinaria no hay asuntos generales. Por lo que solicito a los señores consejeros electorales su voto en forma económica para la aprobación del orden del día propuesto. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Cecilia Pérez Zepeda. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva.- Es el consistente en la presentación, y aprobación en su caso, de la resolución del consejo general del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen que emite el Director General, relativo al convenio de coalición conformado por el Partido de la Revolución

Democrática y el Partido del Trabajo denominado “Por el Bien de Todos”. Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis. Vistos para resolver el expediente relativo al Convenio de Coalición “Por el Bien de Todos” celebrado por los partidos políticos: De la Revolución Democrática y del Trabajo, misma que fuera presentada por los ciudadanos José Luis Rodríguez Gómez, en su carácter de Secretario General en el Estado del Partido de la Revolución Democrática y licenciado Teodoro Campos Mireles, en su carácter de Comisionado Político Nacional en el Estado por el Partido del Trabajo, por lo que se formó el expediente número cero trece diagonal dos mil seis y resultando. Primero.- La presente resolución deberá dictarse de conformidad a lo que disponen los artículos ciento noventa y uno, ciento noventa y dos, ciento noventa y tres y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- Por escrito de fecha treinta y uno de marzo del presente año, presentado en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el primero de abril del mismo año a las cero cincuenta y ocho horas, comparecen los ciudadanos José Luis Rodríguez Gómez, en su carácter de Secretario General en el Estado del Partido de la Revolución Democrática y el licenciado Teodoro Campos Mireles, en su carácter de Comisionado Político Nacional en el Estado por el Partido del Trabajo presentan un escrito y varios anexos dentro de los cuales se encuentra el Convenio de Coalición denominado “Por el Bien de Todos”, mismo que consta de dieciocho fojas útiles sólo por el frente, signado por los partidos políticos citados, para contender en la elección del presente año en fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa en los quince distritos electorales uninominales; lista de diputados por el principio de representación proporcional en la única circunscripción en el Estado; así como fórmulas de ayuntamiento en los municipios del Estado, para el proceso electoral ordinario del presente año, documento que se transcribe en lo conducente en la parte relativa a las cláusulas. Primera.- Los partidos políticos integrantes de esta Coalición

Electoral son. Inciso a).- El Partido de la Revolución Democrática, en adelante denominado "PRD", representado por su Presidente Estatal, el ciudadano Pablo Héctor González Loyola Pérez. Inciso b).- El Partido del Trabajo, en adelante denominado "PT", representado por el ciudadano Teodoro Campos Mireles. Segunda.- El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "Comisión Coordinadora Estatal", que estará integrada por tres representantes del Partido de la Revolución Democrática y dos del Partido del Trabajo y cuya presidencia será rotativa por períodos mensuales. Para la toma de decisiones, éstas serán por mayoría simple de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de votación: Partido de la Revolución Democrática sesenta por ciento. Partido del Trabajo cuarenta por ciento. Tercera.- Las partes acuerdan por medio de este instrumento constituirse en coalición electoral para participar en la elección estatal a celebrarse el dos de Julio del presente año y que lo que motiva la realización de la misma es la elección de diputados de mayoría relativa, diputados de representación proporcional y de planillas de Ayuntamientos del Estado de Querétaro en los términos de los artículos veintidós, doscientos seis, doscientos siete y doscientos ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro". Cuarta.- La denominación de la Coalición será: "Por el Bien de Todos". Quinta.- El lema de la Coalición será: "Por el Bien de Todos". Sexta.- La Coalición "Por el Bien de Todos", se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que se anexa al presente convenio". Características del emblema de la Coalición "Por el Bien de Todos". Emblema: Cuadro con el filo recortado de color negro. Diseño: Incluye los logotipos al interior del cuadro de los Partidos Coaligados, Partido de la Revolución Democrática. Partido del Trabajo y mapa del Estado de Querétaro de color amarillo con el filo de color negro en un recuadro de color naranja. Distribución de Espacio: Cincuenta por ciento en la parte superior para el Partido de la Revolución Democrática, veinticinco por ciento en la parte inferior derecha para

el Partido del Trabajo y veinticinco por ciento en la parte inferior izquierda con el mapa del estado de Querétaro. Colores Corporativos: El emblema del PRD se compone: Emblema: sol mexicano estilizado con las siguientes características: Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos. La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo es igual al diámetro interior de la circunferencia. El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia. El emblema se completa por las siglas PRD, construida con Kabel Extrabold con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia teniendo las letras P y D un ajuste de diseño y los colores del Partido son el amarillo, pantones ciento dieciséis en el fondo y el negro en el sol y las letras”. El emblema del PT se compone: Fondo color rojo al cien por ciento con una letra estrella de cinco picos colocada en la parte superior de las letras PT. Los colores corporativos son: Rojo (ciento ochenta y cinco c); amarillo pantone yellow c); negro (pantone Blakc c) Se anexa el diseño del logotipo. Séptima.- La ubicación del emblema de la Coalición Electoral "Por el Bien de Todos", en las boletas electorales que elabore el Instituto Electoral de Querétaro será en el lugar que le corresponda al Partido de la Revolución Democrática, conforme a la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. Octava.- Las partes se comprometen a sostener una Plataforma Electoral común, a la que se sujetarán los candidatos postulados por la Coalición y que se anexa al presente”. Novena.- El orden de prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, será el siguiente: Uno.- Partido de la Revolución Democrática. Dos.- Partido del Trabajo. Décima.- Las partes convienen en determinar que el porcentaje de la votación que obtenga la Coalición en la elección de diputados, será distribuida entre los partidos coaligados en el presente convenio, en virtud de lo dispuesto por la fracción h, del artículo doscientos siete de la Ley Electoral para el Estado de Querétaro; de acuerdo a la siguiente tabla. Existe en la tabla el cual trae el concentrado de la votación, en el cual se detalla del uno al cincuenta, en donde se señala el

porcentaje del Partido de la Revolución Democrática y por el otro lado el porcentaje del Partido del Trabajo. En el supuesto de que el porcentaje de la votación que obtenga la coalición en la elección de diputados electos por el principio de mayoría relativa, no sea en números enteros y se tengan fracciones decimales, éstas serán distribuidas en la misma proporción en que se determinó su crecimiento en números enteros, según se desprende de la presente tabla". "En el caso de que la Coalición rebasara la votación en la tabla antes mencionada, ésta será distribuida en forma igualitaria entre los partidos políticos coaligados". Décima primera.- De acuerdo a los artículos sesenta y cuatro y ochenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos de la representación de los partidos políticos ante los Órganos Electorales, la representación propietaria ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro la tendrá el Partido de la Revolución Democrática y la suplencia el Partido del Trabajo, en cuanto a los Consejos Municipales la representación propietaria la encabezará el partido político que encabece la fórmula ya sea para diputados o Ayuntamientos y teniendo la suplencia el otro partido coaligado". Décima segunda.- Las partes se comprometen a aportar en efectivo los recursos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente. Inciso a).- Para el desarrollo de las campañas para diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos, la totalidad de las ministraciones que les correspondan por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos siete, fracción f) de la Ley Electoral para el Estado de Querétaro, que se integra de los siguientes porcentajes. Partido de la Revolución Democrática cien por ciento. Partido del Trabajo cien por ciento. Inciso b).-Adicionalmente a las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley Electoral para el estado de Querétaro y demás ordenamientos en la materia. Inciso c).- La distribución de los recursos en las campañas será conforme al

presupuesto aprobado por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición. Inciso d).- Los recursos aportados por los Partidos Políticos Nacionales participantes en la coalición serán administrados en común por el Consejo de Administración; mismo que presentará los informes de campaña. Inciso e).- El Consejo de Administración estará integrado por tres miembros que serán: el titular del consejo de administración nombrado por la Comisión Coordinadora Estatal a propuesta del Partido de la Revolución Democrática; un representante designado por el Partido de la Revolución Democrática y un representante del Partido del Trabajo, y tendrá su domicilio en la calle Arteaga número cincuenta y cinco, Zona Centro de esta ciudad capital del estado de Querétaro. Inciso f).- El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, será obligación del Consejo de Administración, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuente la coalición, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia. Inciso g).- Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia, y en los términos que señale el Reglamento que para tales efectos apruebe la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición. Inciso h).- En caso que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas, activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, de acuerdo al porcentaje que representa la cantidad aportada por cada partido político coaligado, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral. Inciso i).- Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Consejo de Administración o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a quince días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos

posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto. Inciso j).- Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas. Inciso K).- La Comisión Coordinadora Estatal de la coalición se encargará de definir la forma, términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión. Inciso l).- Las partes convienen que será el Partido de la Revolución Democrática el responsable de la administración de los recursos de la coalición, así como de la distribución de las cuentas bancarias de la coalición y sus candidatos, y los recursos que todos los partidos integrantes de la coalición destinen a ese objeto, de conformidad con lo que determine convenio y lo que acuerde el Consejo de Administración". Décima tercera.- Las partes declaran que se sujetarán a los topes de campaña que determine el Instituto Electoral de Querétaro, para cada una de las elecciones locales como si se tratara de un solo partido político". Décima cuarta.- En términos de lo dispuesto en los artículos doscientos siete y doscientos veintinueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las partes se comprometen a aprobar, postular y registrar como coalición, a la totalidad de los candidatos a los cargos de diputados e integrantes de las planillas de Ayuntamientos. En los municipios y en los distritos electorales en que los partidos de la Coalición no han logrado victorias electorales, se buscará nominar por consenso de la Comisión Coordinadora Estatal, a candidatos con perfiles que estén en condiciones de alcanzar el triunfo, y si no hubiese consenso se determinará a través de una encuesta". Décima quinta.- Las partes convienen en postular a los candidatos a diputados e integrantes de las planillas de Ayuntamientos, en los términos de la cláusula anterior, lo que notificará a la Representación de la Coalición ante el Instituto Electoral de Querétaro y los Consejos Municipales correspondientes". Décima sexta.- Para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos doscientos siete, fracción h y doscientos veintinueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Coalición "Por el Bien de Todos," manifestamos que la Coalición será en

todos y cada uno de los Ayuntamientos, como Distritos Electorales por ambos principios que componen el Estado de Querétaro, el nombre de los candidatos y las elecciones en las cuales participan para Presidente Municipal, síndico, regidores y diputados de mayoría relativa de conformidad con los anexos. Viene una línea sin especificarse palabra alguna, entre esas líneas viene una y, y otra misma línea que nunca se especifica ningún número a que hace referencia. Décima séptima.-En el caso de que la Coalición no obtuviera triunfos de mayoría relativa y la Coalición tuviera derecho a regidores y diputados de representación proporcional, el orden de prelación será como se establece en los anexos. Viene una línea sin especificar nada, y otra línea sin nada. Las partes se comprometen a presentar ante el Órgano Electoral competente el registro de los candidatos a diputados de mayoría relativa así como a las planillas de ayuntamientos, según lo acuerde la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "Por el Bien de Todos" y en los regidores y diputados de representación proporcional será necesario para presentar los nombres de los registros definitivos, llevar la firma de los presidentes o su equivalente de cada uno de los partidos coaligados". Décima octava.- Las partes se comprometen a presentar el registro de los candidatos a diputados de mayoría relativa e integrantes de las planillas de Ayuntamiento, de la coalición electoral, dentro de los plazos legales establecidos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Igualmente se informará al Instituto Electoral de Querétaro y Consejos Municipales según corresponda a qué Grupo Legislativo pertenecerían, en caso de resultar electos". Décima novena.- Los partidos políticos coaligados se obligan a aportar a la coalición los tiempos de uso de radio y televisión que individualmente les correspondan, así como aportar los espacios públicos y elementos a que tienen derecho para la elección de diputados al Honorable Congreso y ayuntamientos del Estado conforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y a los acuerdos tomados por el Instituto Electoral de Querétaro". Vigésima.- El domicilio legal para oír y recibir

notificaciones de la Coalición será el ubicado en la calle Monte Albán, número doscientos seis en la colonia Valle Alameda de esta ciudad capital del estado de Querétaro”. Vigésima primera.- De conformidad a lo establecido en el artículo doscientos ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el presente convenio será presentado ante el Instituto Electoral de Querétaro para su aprobación, registro y publicación en el Periódico Oficial del Estado”. “Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los. Viene una línea en blanco. Días del mes de marzo del año dos mil seis, para los efectos legales a que haya lugar. Democracia ya, patria para todos, Leonel Efraín Cota Montaña, Presidente del Partido de la Revolución Democrática, Unidad Nacional, “Todo el Poder al Pueblo”. Teodoro Campos Mireles, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo. Tercero.- Al documento transcrito en el resultando que precede, los partidos de referencia anexaron los siguientes documentos textualmente señalados: Uno.- Original del convenio de coalición para la elección de diputados de mayoría relativa, de representación proporcional y de planillas de ayuntamientos del Estado de Querétaro. Dos.- Plataforma electoral de la coalición Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo para la elección dos mil seis. Tres.- Original de la lista de asistencia de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, del día dieciocho de marzo de dos mil seis. Cuatro.- Original de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el cual consta la vigencia del Partido de la Revolución Democrática. Cinco.- Original de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el que consta la vigencia del Partido del Trabajo. Sexto.- Original de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el que hace constar la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo. Siete.- Original de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del

Instituto Federal Electoral en el que consta la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo. Ocho.- Original de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el que hace constar el cargo de Presidente y Secretario General Nacionales del PRD. Nueve.- Original del acta de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en convención electoral nacional, de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis. Diez.- Original de la lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el veintitrés de marzo de dos mil seis. Once.- Original del acta de acuerdos de la reunión del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, sesión del veintisiete de enero de dos mil seis. Doce.- Original del anexo "B", del acuerdo político para la integración de candidatos a diputados locales de mayoría relativa para el Estado de Querétaro de la coalición "Por el Bien de Todos". Trece.- Original del anexo "D", del acuerdo político para la integración de candidatos a diputados locales de representación proporcional para el Estado de Querétaro de la coalición "Por el Bien de Todos". Catorce.- Logotipo de la Coalición "Por el Bien de Todos". Quince.- Original del acuerdo político para la representación de la coalición "Por el Bien de Todos", ante el Instituto Electoral de Querétaro. Dieciséis.- En dieciocho anexos, obran las listas de candidatos a las fórmulas de ayuntamientos en el mismo número de municipios que integran el Estado. Cuarto.- Por acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil seis, la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la referida Ley, remite al Director General del Instituto Electoral de Querétaro el oficio número SE diagonal trescientos sesenta y cinco diagonal dos mil seis de fecha tres de abril del presente, al que anexa copia certificada de todos y cada uno de los documentos que integran el expediente número cero trece diagonal dos mil seis, a fin de que realice el dictamen relativo a la coalición que nos ocupa. La Secretaría Ejecutiva, a petición expresa del Director General solicitada en la misma fecha citada en el párrafo que antecede

y mediante oficio SE diagonal cero trescientos sesenta y siete diagonal dos mil seis, le informa que el primero de los comparecientes es el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado y el segundo de los comparecientes es el Comisionado Político Nacional en el Estado por el Partido del Trabajo; de la misma manera, anexa al escrito mencionado y en cumplimiento a la solicitud, copia certificada de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo; igualmente informa al suscrito, que en los expedientes de los partidos citados no obra constancia que acredite que a los comparecientes les fueron otorgadas facultades extraordinarias para el registro del Convenio de Coalición que nos ocupa. Quinto.- Con fecha cinco de abril del año en curso, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento al numeral indicado en el resultando anterior, exhibe adjunto al oficio DG diagonal cero trescientos noventa y cinco diagonal dos mil seis, el dictamen de la coalición denominada “Por el Bien de Todos”, mismo que se transcribe en su parte resolutive. Dictamen. Primero.- En mi carácter de Director General del Instituto Electoral Querétaro, tengo la obligación legal en términos del artículo doscientos nueve de la ley en la materia, de presentar este dictamen en relación al Convenio de Coalición denominado “Por el Bien de Todos”, que presentan los Partidos Políticos: De la Revolución Democrática y Del Trabajo; para efectos de poder participar en el Proceso Electoral del año dos mil seis, en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los quince distritos electorales uninominales; Diputados por el Principio de Representación Proporcional en la circunscripción plurinominal que existe en el Estado, y en las Fórmulas de Ayuntamientos de los municipios del Estado. Segundo.- Los Partidos Políticos: De la Revolución Democrática y Del Trabajo no presentaron en tiempo y forma el Convenio de Coalición denominado “Por el Bien de Todos”, de conformidad al artículo doscientos ocho de la Ley Electoral, así como en los términos que han quedado descritos de manera específica en el cuerpo del presente dictamen.

Tercero.- Por los razonamientos jurídicos expuestos y fundados en este dictamen, es de considerar no aprobar el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos: De la Revolución Democrática y Del Trabajo, denominado "Por el Bien de Todos". Cuarto.- Como resultado de lo antes expuesto, el Director General de este Instituto da cumplimiento al artículo doscientos nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Santiago de Querétaro, Querétaro, a cinco de abril de dos mil seis. José Vidal Uribe Concha, Director General. Sexto.- Realizados los trámites legales y recibidos los documentos de mérito, se puso el expediente en estado de resolución. Considerando. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro del convenio de coalición y la plataforma electoral que presentaron ante el propio Consejo en fecha primero de abril del presente año, los partidos políticos: De la Revolución Democrática y del Trabajo, acorde a lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta cinco y ciento sesenta y seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- El trámite dado a la solicitud de registro del convenio de coalición y la plataforma electoral presentada por los ciudadanos José Luis Rodríguez Gómez en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y licenciado Teodoro Campos Mireles, Comisionado Político Nacional en el Estado por el Partido del Trabajo, es el correcto de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, doscientos seis, doscientos siete, doscientos ocho y doscientos nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Tercero.- Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, atento a lo que dispone el artículo sesenta y ocho, fracción séptima de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, resolver en relación a la solicitud de registro del presente convenio de coalición; en la vigilancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de temporalidad y de formalidad que al efecto señalan los numerales doscientos

siete y doscientos ocho del ordenamiento electoral, lo que se analizará puntualmente en la presente resolución, en los siguientes términos: El primero de abril del dos mil seis a las cero cincuenta y nueve horas comparecen a presentar y firman la solicitud de registro del Convenio de Coalición y de la Plataforma Electoral el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y el ciudadano Teodoro Campos Mireles, Comisionado Político Nacional en el Estado, por el Partido del Trabajo; en dicha comparecencia y acompañando a su escrito presentan el Convenio de Coalición y la Plataforma Electoral, a fin de postular candidatos para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa; Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Fórmulas de Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral del año dos mil seis. Corresponde a esta instancia electoral verificar las facultades y competencias que en el ejercicio de sus cargos tienen los comparecientes y si de ellas se desprenden atribuciones para la solicitud, firma y presentación del convenio y plataforma electoral que es materia del presente estudio; lo que se realiza respecto de cada uno de los comparecientes de la siguiente manera. Inciso a).- El ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, fue designado Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado y de las facultades que le corresponden a su cargo en los Estatutos de su partido, mismo que obra registrado en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, tenemos que el artículo ocho punto ocho, establece las funciones de la Secretaría General del Partido en el Estado, de las que se desprenden las siguientes: “a. Organizar el trabajo de los integrantes de las secretarías y comisiones del Comité Ejecutivo Estatal; b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes; c. Llevar las actas de los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal y de la Comisión Política Consultiva en el Estado, y d. Las demás que define el presente Estatuto”. Adicionalmente a lo anterior, en los archivos y expedientes

que obran en custodia en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, se carece de documento alguno del que se desprendan datos fidedignos de los que se otorguen facultades para registrar el Convenio de Coalición que nos ocupa. De lo antes transcrito se desprende que el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez como Secretario General del Partido de la Revolución Democrática, carece de facultades legales para representar al Partido ante el Instituto Electoral de Querétaro, entre otras, para solicitar, firmar e inscribir el Convenio de Coalición ante el referido Instituto, como en este caso acontece; ante la carencia de facultades del compareciente para solicitar el registro, tenemos entonces que se incumple parcialmente con el contenido de los artículos ciento sesenta y cuatro, doscientos seis, doscientos ocho de la Ley Electoral del Estado, en consecuencia, con el alcance del numeral treinta y tres, fracciones segunda y séptima del ordenamiento legal electoral citado. A mayor abundamiento, es de señalar que es principio rector fundamental en la aplicación de la Ley Electoral, el de la legalidad, atento a lo que dispone el numeral cinco de la ley aplicable, y que en el actuar de este Instituto debe regir el principio invocado, como en todos los actos de la aplicación de la norma por parte de los órganos del Instituto Electoral de Querétaro; por lo que en el caso a estudio, es de concluir que no se cumple con uno de los requisitos de forma consistente en comparecer al acto de registro del Convenio de Coalición por el ciudadano facultado en términos de los Estatutos de su Partido y de la Ley Electoral. Inciso b).- Por lo que se refiere a las facultades con las que comparece el ciudadano Teodoro Campos Mireles, en representación del Partido del Trabajo, de las constancias que obran en los expedientes y archivos que obran en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, se desprende que dicho ciudadano es el Comisionado Político Nacional de su Partido en el Estado, cargo que fue debidamente expedido y acreditado ante el Instituto Electoral de Querétaro; por otro lado, de los estatutos del Partido del Trabajo que obran en el expediente de registro del dicho partido ante este Instituto, se

desprenden de su nombramiento, en el artículos cuarenta y siete en relación con los artículos treinta y nueve y treinta y nueve Bis de los Estatutos del Partido del Trabajo; es decir, el Comisionado Político Nacional en el Estado de Querétaro, Teodoro Campos Mireles sí tiene facultades para convenir, firmar y solicitar el registro del Convenio de Coalición a que se refiere el documento. Cuarto.- En el mismo orden de ideas, deberá verificarse por esta autoridad si la solicitud de registro del Convenio de Coalición es presentada ante la autoridad electoral competente dentro del plazo establecido por el artículo doscientos ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; sobre este particular invocado, es importante citar lo que a la letra contiene este numeral: “Tratándose de elecciones ordinarias, el Convenio de Coalición deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto a más tardar quince días antes del inicio del registro de candidatos”. Del sello y firma de recibido que obra en el escrito de solicitud de registro del Convenio de Coalición, impreso en la Secretaría Ejecutiva del Instituto y firmado por la ciudadana licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Secretaria Ejecutiva Interina; la cual está facultada para dar fe de los actos del Consejo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta, fracción décima primera de la Ley Electoral, se aprecia que la presentación y recepción del Convenio de Coalición denominado “Por el Bien de Todos” y de sus anexos, fue realizada el primero de abril del año en curso, a las cero cincuenta y nueve horas; debe señalarse que el plazo para realizar el registro de los convenios de coalición y sus plataformas había fenecido; con lo anterior es de concluirse que la presentación de la solicitud de registro del Convenio de Coalición “Por el Bien de Todos”, se ejecutó fuera del plazo considerado en el artículo doscientos ocho de la Ley Electoral del Estado. Es aplicable en el presente caso, el principio rector de legalidad en la aplicación de la norma electoral, al cual hace referencia el numeral cinco de la ley antes citada. Quinto.- Ante la omisión en el cumplimiento de los dos requisitos mencionados, para la constitución y registro del Convenio de Coalición

previstos en el Capítulo segundo, del Título Segundo, del Libro Segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, carece de sentido analizar el resto de los requisitos previstos por la Ley en la materia, pues ante la aplicación del citado principio de legalidad contenido en el artículo cinco de la norma electoral en vigor, hace inútil continuar con el análisis del resto de los requisitos, por la carencia de los dos requisitos que son relevantes para la tramitación de lo presentado. En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos ciento noventa y uno, ciento noventa y dos y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, es de resolverse y se resuelve: Resolutivos: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro del convenio de coalición y de la plataforma electoral presentada en fecha primero de abril del año dos mil seis, por los partidos políticos: De la Revolución Democrática y Del Trabajo y a la aprobación del dictamen que emitiera el Director General del propio Instituto, para las elecciones estatal y municipales de diputados por el principio de mayoría relativa, diputados por el principio de representación proporcional y fórmulas de ayuntamiento en los municipios del Estado, en el proceso electoral ordinario del presente año, al que se formó el expediente cero trece diagonal dos mil seis. Segundo.- Con fundamento y apoyo en los considerandos primero a quinto de la presente resolución, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen que emite el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha cinco de abril del presente; como consecuencia de lo anterior es de negar y se niega el registro del convenio de coalición y la plataforma política a que se refiere el presente expediente, el que fuera suscrito por los partidos: De la Revolución Democrática y Del Trabajo; convenio de coalición denominado "Por el Bien de Todos", para postular candidatos en las elecciones estatal y municipales para: diputados por

el principio de mayoría relativa en los quince distritos uninominales que existen en el Estado, diputados por el principio de representación proporcional en la única circunscripción estatal y fórmulas de ayuntamiento en los municipios del Estado, y que fuera presentado por los ciudadanos mencionados. Tercero.- Notifíquese personalmente en sus términos la presente resolución a los partidos políticos que signaron la coalición, por medio de sus representantes acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral de Querétaro, facultando para ello al ciudadano licenciado Pablo Cabrera Olvera, Coordinador Jurídico de la mencionada instancia electoral. Quinto.- Se ordena publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. La ciudadana Secretaria Ejecutiva Interina del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación de la presente resolución fue como sigue. ¿si hubiere alguna observación o comentario?. . . . Pasaría a la votación correspondiente. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Maestro Enrique Rivera Rodríguez?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar la siguiente resolución, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada. Adelante, representante del Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Armando de la Vega Estrada, representante del Partido del Trabajo.- Quisiera expresar un comentario. Yo creo que todos Ustedes valoran los esfuerzos que las organizaciones políticas para avanzar en unidad en proyectos que estén a favor del bien de todos, este proyecto que presentamos de coalición forma parte de un interés fundamental del Partido del Trabajo de apoyar la democracia en México, nuestro interés es pacíficamente el de construir plataformas políticas en unión con las demás

organizaciones políticas, me parece que Ustedes podrán no aprobar esta coalición, sin embargo tendrán que considerar que en cuanto el tiempo, nosotros no tenemos la culpa que Ustedes tengan mal su calendario, hicimos la solicitud dentro del tiempo que está establecido en la ley, el día que llegamos tarde a esta sesión para entregar los documentos, el Instituto Electoral de Querétaro estaba tomado por un grupo de bárbaros y cerrado con candados las puertas de este Consejo, esa fue la razón por la cual no pudimos entregar en la hora prevista antes de las doce de la noche nuestro convenio, esa es una verdad pública, aparece en la prensa del otro día, además por ahí en el artículo doscientos veintinueve, cuando se refiere a los tiempos de recibir documentos del registro de candidatos y que podríamos llevarlo por analogía al registro de los convenios de coalición establece que cuando sean causa de fuerza mayor o causa fortuita se dará la oportunidad de presentarlo posteriormente, una fuerza mayor me parece que es evidente que está fuera de este recinto, nosotros fuimos al Ministerio Público a tratar de venir para que alguien tomara conocimiento de este delito electoral, sin embargo, estas autoridades tuvieron a bien no atender nuestra solicitud. En cuanto al tiempo su perspectiva es equivocada. En cuanto a la forma, me parece que dada la premura y dadas las circunstancias para traer ante Ustedes nuestro convenio son desde nuestra perspectiva problemas menores, y que pueden ser subsanados y como han sido subsanados, lo han sido en otras ocasiones, y con todo respeto nos reservamos el derecho a solicitar una reconsideración de este punto, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias al representante del Partido del Trabajo. Adelante a la representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Gracias, yo solamente con fundamento en la Ley Electoral vengo a solicitar a este Consejo, de manera particular a la Secretaría Ejecutiva, sea tan amable de expedirnos copia

certificada a fin de analizar y estar en posibilidades y si así lo considere el instituto que yo represento que interponga algún medio de impugnación. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias. Adelante al representante de Convergencia. En el uso de la voz el licenciado Carlos Alberto de Convergencia.- Gracias. Con el permiso, el partido al que represento solicita una copia certificada del resolutivo de la coalición, con todo respeto para el representante del Partido del Trabajo, me parece que si bien es cierto que todos los que estamos aquí buscamos la democracia, también es cierto que el artículo cinco establece los principios rectores, no puede haber una democracia que vaya en contra de un principio de la legalidad, si bien es cierto, el tiempo puede haber sido manifestado como una causa mayor pero la falta de presentación no puede ser subsanada, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias. Adelante al representante del Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Armando de la Vega Estrada, representante del Partido del Trabajo.- Si, con algunas organizaciones es bastante difícil poder llegar a coincidencias, llegar a acuerdos, la legalidad debe de ir en el trabajo de todos los que estamos aquí dispuestos a realizar, la legalidad debe tener cierta sensibilidad para aplicarse, no puede aplicarse a rajatabla cuando algún interés está de por medio, en ese sentido creo que empezamos con el pie izquierdo, señor Consejero Presidente, estamos en una situación delicada, haber subsanado en esta instancia, pero el proceso va a seguir adelante y vamos a empezar con problemas legales. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Si me permite, señor representante del Partido del Trabajo, desde que presentaron los documentos hicieron manifestación de la gente que se encontraba fuera del Instituto. En segundo lugar quiero manifestarle que este Consejo General siempre se conducirá con los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y equidad, por supuesto nosotros estamos realizando

una actividad de una manera legal, aquí no hay nada fuera de esa línea. Adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Muchas gracias, señor presidente. Algunas pequeñas consideraciones si me permite hacer a esta honorable asamblea, sin ánimo de entablar una discusión ociosa o de carácter estéril, pero que es de trascendental importancia, primero, en la sesión del mes de enero del presente año, el de la voz solicitó el uso de la palabra al señor presidente, a efecto de invitar a todos los representantes de los partidos políticos que tuvieran intención de formar alianzas, que fue en el mes de enero, a que se acercaran con nosotros a la brevedad posible, con documentos primarios a efecto de revisar puntualmente dichos documentos y hacerles ver en su caso si hubiera omisiones de carácter legal o de carácter de representación y darles el tiempo necesario para hacer las correcciones, yo lo hice, los invité en la sesión ordinaria de Consejo y enseguida me dirigí a los partidos de nueva creación y igualmente hacemos una invitación misma que reitero porque estamos en tiempo, para aquellos partidos que quieran hacer registro de candidatos se acerquen con nosotros por si tienen alguna duda que nosotros les ayudaríamos a subsanar, este Consejo y desde la creación del órgano electoral nunca ha apostado al error, y a Ustedes les consta señores representantes de los partidos, sobre todo los que ya han estado, que cada vez que se va a vencer un término, reiteradamente les hablamos por teléfono y les decimos, señores faltan cuatro días, señores faltan tres días, señores faltan dos días, señores falta un día y el día que se vence y les decimos, señores tienen tantas horas para presentar sus documentos, no me dejarán mentir los que están aquí presentes, jamás hemos obrado de manera desigual; segundo, en una reunión de trabajo de la Comisión Jurídica, se les entregó un documento de trabajo con los plazos y vencimientos en este proceso electoral, repito documento y calendario de trabajo, porque los términos los establece la ley, a efecto de que les sirviera de guía, día por día para ir palomeando y cuantas horas faltaban para los efectos

de todo tipo de actividad, de rendición de cuentas, del registro de plataformas, de registro de candidatos, de todas aquellas obligaciones que tienen los partidos políticos respecto de los manejos de los dineros del financiamiento público a efecto de que dicho calendario fuera llevado como documento de trabajo y ahí está el acta de la Comisión Jurídica, es decir, nosotros nunca hemos apostado al error, si de alguna manera alguien tiene problemas al interior de sus propias organizaciones políticas, no es culpa del Consejo General, ni es culpa de este Instituto Electoral de Querétaro, porque repito, el treinta de enero se les invitó, hubo otra alianza que se acercó, y dijo, señores éste es el esqueleto, revísenlo y si hay errores díganoslo y les señalamos los errores y fueron corregidos puntualmente, no veo el por qué arrastrar siempre el arma que te toma, la inconformidad hasta el último momento, ha habido en el pasado partidos políticos que llegan veinte segundos después, veinte segundos a presentar escritos y han sido desechados, señores este órgano electoral siempre ha atendido a la petición de los partidos, tan es así vuelvo a repetir, les hablamos con frecuencia de veras hasta el cansancio, a efecto de que no se les venzan los términos, no podemos afirmar que hay una intención de apostar al error, al contrario, siempre manejamos la forma de cómo nos obliga la ley de participar a las organizaciones políticas a la democracia, yo creo que está más que demostrado, no solamente en esta sesión y con esta resolución que hoy tenemos, sino en el pasado y ahí están todos los documentos de lo que este órgano electoral ha hecho, es todo en cuanto señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Adelante representante del Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Armando de la Vega Estrada, representante del Partido del Trabajo.- Una última participación, Usted disculpará, Consejero Presidente. Sin duda hay que hacer un reconocimiento al Consejo General, al menos con el Partido del Trabajo siempre ha atendido a nuestras solicitudes para que acudamos a estas reuniones en tiempo y forma,

yo no haría una alusión en ese sentido, pero nada más para el asunto de la legalidad, porque el documento que fue presentado lleva la firma del Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Cota Montañó, el que puede más puede lo menos, Ustedes deberían de reconocer, y lo digo con todo respeto, la autoridad del Presidente Nacional de la organización fraterna del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Nada más una última consideración, señor Presidente. Creo que con esto agotaríamos, yo coincido de alguna manera, si ciertamente este órgano compuesto por seres humanos pudiese en la lectura de la legalidad que se refiere, lo admitiríamos si los órganos de alzada, los Tribunales de alzada dictaminaran otra cosa, siempre hemos observado, querámoslo o no, porque es obligación, de tal manera que estamos en disposición que si un Tribunal de alzada nos corrige la plana, con todo gusto y con toda obligación de ley estaremos en ese hecho. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Desahogados todos los puntos para los que fuimos convocados, siendo las veinte horas del día cinco de abril, damos por concluida la presente sesión, que pasen buenas noches. - - - - -

- - - - -

- - - - -